



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°441-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de setiembre de 2025

VISTOS:

El Informe N°017-2025-MJZC-OREC-MDCC suscrito por el Encargado del Cementerio Municipal "Paz Eterna", el Informe N°1176-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Memorándum N°217-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva, el Informe N°1267-2025-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe Técnico N°010-2025GOPI-MDCC-ING MCMIA emitido por la Especialista Técnica de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°156-2025-MDCC/GOPI/AGOPI/SLCHS suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N°233-2025-GOPI-MDCC atendido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°846-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N°047-2025-EL-SGALA-MDCC suscrito por la Especialista Legal III de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveido N°306-2025-GAJ-MDCC emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;

Que, mediante Informe N°017-2025-MJZC-OREC-MDCC de fecha 25 de junio de 2025, el Encargado del Cementerio Municipal "Paz Eterna", Mauro Javier Zárate Casani, pone de conocimiento que los (3) pozos del cementerio se encuentran deteriorados, ya que cuentan con más de 30 años de uso, además que uno de los pozos fue impactado en parte por la cisterna municipal, dejándolo en desuso;

Que, con Informe N°1176-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 27 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que, de acuerdo a la inspección de campo en la infraestructura de los pozos del Cementerio Municipal "Paz Eterna", se advierte el desgaste de la estructura del pozo, deterioro en las paredes del pozo, además en los puntos de agua y piletas; por lo que, recomienda se elabore una ficha de mantenimiento para enmarcar el gasto a realizar;

Que, a través del Memorándum N°217-2025-GOPI-MDCC de fecha 29 de agosto de 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, autoriza al Sub Gerente de Mantenimiento e Infraestructura y Vías la elaboración de la ficha técnica de mantenimiento respectiva;

Que, mediante Informe N°1267-2025-SGMIV-GOPI-MDCC de fecha 15 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías Arq. José Luis Vera Chamorro, remite la ficha técnica "Mantenimiento del pozo del cementerio municipal Paz Eterna, distrito





Municipalidad Distrital

## CERRO COLORADO

"Cuna del Síllar" SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Ficha Técnica 'Mantenimiento del pozo del cementerio municipal Paz Eterna, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, por el monto ascendente a S/ 127,749.73 en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario bajo la modalidad de administración directa, acorde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA		MONTO EN SOLES
Costo directo		106,220.97
Gastos generales		12,354.34
Supervisión		9,174.42
PRESUPUESTO TOTAL		127,749.73

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitentes de los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

